

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS  
CULTURALES Y ARTESDIRECCIÓN DEL LIBRO Y LA  
LECTURA

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"*

**VISTO**, el Informe N° 000004-2020-DLL-OJS/MC de fecha 03 de agosto de 2020; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, definen la naturaleza jurídica y las áreas programáticas del Ministerio de Cultura, así como sus competencias exclusivas, dentro de las cuales se establece la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, el artículo 77 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)";

Que, asimismo, el numeral 78.15 del artículo 78 del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "Supervisar el debido cumplimiento (...) de los procesos de concurso que se realicen y, en general, del cumplimiento de las normas relativas al ámbito de su competencia";

Que, el artículo 81 del Reglamento bajo comentario, señala que la Dirección del Libro y la Lectura es la unidad orgánica encargada de "elaborar, proponer, promover y ejecutar planes, programas, acciones y normas dirigidos a la promoción y difusión del libro, al fomento de la lectura, al desarrollo de la industria editorial nacional y a la exportación del libro peruano";

Que, mediante la Vigésima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, se autoriza al Ministerio de Cultura, a otorgar estímulos económicos a personas naturales y personas jurídicas de derecho privado que participan en las industrias culturales y artes durante el año fiscal 2020;

Que, el artículo 7 del Reglamento de la Vigésima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2020-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, a través de sus unidades orgánicas competentes, realiza las convocatorias públicas para el otorgamiento de los estímulos económicos, de conformidad con lo dispuesto en el plan correspondiente;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"*

Que, el artículo 8 del Reglamento de la Vigésima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2020-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes aprueba las bases y sus anexos necesarios relacionados a cada convocatoria pública en el marco de este Reglamento;

Que, el "Plan Anual de Estímulos Económicos para las Industrias Culturales y Artes para el año 2020" y la "Relación de Concursos para el Libro y el Fomento de la Lectura para el año 2020", se aprueban mediante Resolución Viceministerial N°065-2020-VMPCIC-MC, de fecha 12 de marzo de 2020, modificado mediante Resolución Viceministerial N°080-2020-VMPCIC-MC, de fecha 26 de mayo de 2020;

Que, con Resolución Directoral N° 000147-2020-DGIA/MC de fecha 13 de marzo de 2020, se aprobaron las bases para la convocatoria de los Concursos dirigidos al Libro y Fomento de la Lectura para el año 2020; entre ellos, el "Concurso Nacional para la Participación de Mediadores de la Lectura en Pasantías en el Extranjero";

Que, mediante la Resolución Directoral N° 000151-2020-DGIA/MC, de fecha 30 de marzo de 2020, se resuelve suspender los plazos vinculados a la fecha límite para la presentación de postulaciones de los Estímulos Económicos para el Libro y el Fomento de la Lectura;

Que, el numeral XV de las Bases del citado concurso, establecen como fecha límite para la inscripción de postulaciones el día 03 de julio del presente año;

Que, el literal e) del numeral 9.3 de las bases del concurso en mención, establece que el envío de postulaciones implica que el postulante conoce y acepta el contenido de las bases y sus anexos integrantes;

Que, el numeral 9.4 de las Bases del concurso en mención, establece que la Dirección del Libro y la Lectura verifica el cumplimiento de los requisitos y documentación solicitada al postulante, revisa el correcto uso de los formatos y la información consignada en el formulario de inscripción virtual y, en caso no cumplan con lo establecido en las bases y/o se advierta observaciones, formula y comunica las mismas, por única vez, a través de la casilla electrónica de la plataforma virtual de trámites, a fin de que realice la subsanación correspondiente, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles, computados a partir del día siguiente de la notificación;

Que, además el numeral 9.4 establece que, culminada la revisión de las postulaciones y la subsanación de las mismas, la Dirección del Libro y la Lectura emite una Resolución Directoral que consigna la relación de postulaciones aptas para la evaluación del Jurado;

Que, concluido el plazo para la presentación de postulaciones, la Dirección del Libro y la Lectura ha recibido un total de quince (15) postulaciones para el



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

concurso en mención, una (01) de ellas considerada como no recibida por presentar documentos obligatorios adjuntos en blanco;

Que, cumplido el citado plazo y en base al Informe N° 000004-2020-DLL-OJS/MC, la Dirección del Libro y la Lectura evidencia qué postulaciones deben ser consignadas aptas para la evaluación del Jurado en el "Concurso Nacional para la Participación de Mediadores de la Lectura en Pasantías en el Extranjero", por lo que corresponde que se emita la Resolución Directoral que consigne la relación de las postulaciones aptas;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Resolución Viceministerial N° 065-2020-VMPCIC-MC; la Resolución Viceministerial N° 080-2020-VMPCIC-MC; el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020; el Decreto Supremo N° 001-2020-MC, Decreto que aprueba el Reglamento de la Vigésima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020; las bases del concurso aprobadas por Resolución Directoral N° 000147-2020-DGIA/MC y su respectiva modificación de cronograma aprobada mediante la Resolución Directoral N° 000151-2020-DGIA/MC;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Consígnese la siguiente relación de postulaciones APTAS para el "Concurso Nacional para la Participación de Mediadores de la Lectura en Pasantías en el Extranjero" - 2020, así como para la evaluación del jurado:

N°	PERSONA NATURAL POSTULANTE	TÍTULO DEL PROYECTO	REGIÓN
1	OBESSO ROJAS VICTOR JUAN	COGNICIÓN DE HERRAMIENTAS PARA UNA MEDIACIÓN DE LA LECTURA	LIMA
2	RUIZ CHINCHAY ALFREDO DEMETRIO	PARTICIPACIÓN EN PASANTÍA BIBLIOTANK 2021	LIMA
3	VEGA REQUEJO STANLEY	LEER Y ESCRIBIR NOS INCLUYE A TODOS	LAMBAYEQUE
4	LINARES REATEGUI SANDRA LUZ	EXPERIENCIAS EN BIBLIOTANK - CHILE: OBSERVAR, APRENDER, ADAPTAR Y COMPARTIR EN AREQUIPA.	AREQUIPA
5	ESQUIVEL ROCA VICTORIA ROCIO	"LEER NOS INCLUYE A TODOS" – RIZOMA CULTURAL	CUSCO
6	ACUÑA PIÑA PILAR KATHERINE	PASANTÍA BIBLIOTANK, ESPACIOS DE APRENDIZAJE EN LA MEDIACIÓN DE LECTURA	LIMA
7	VALIENTE CUSTODIO DANNY GABRIEL	PASANTÍA EN FUNDALECTURA, BOGOTÁ, COLOMBIA.	LAMBAYEQUE
8	ARTEAGA MENDOZA LUIS FERNANDO	NARRACIÓN, CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CUENTOS PERUANOS EN BASE A FAUNA DEL PERÚ	LIMA



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

9	ULLOA GUERRA SARA VILMA	CÍRCULOS DE MADRES LECTORAS: MEDIACIÓN DE LECTURA, ESCRITURA Y ORALIDAD EN LA PROVINCIA DE CHUPACA, REGIÓN JUNÍN.	LIMA
10	PACHAS PIELAGO HILDA CARMEN	CONECTANDO A NIÑOS Y NIÑAS DE LA PRIMERA INFANCIA CON SU PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL A TRAVÉS DE HISTORIAS	LIMA
11	VERA AGUINAGA ADRIANA MARIA	BEBETECA ITINERANTE: SUEÑO, LEO Y APRENDO	LIMA
12	ALARCON CASTRO GUSTAVO CLAUDIO ANDRES	RELACIÓN TUTORA PARA EL DESARROLLO DE LA HABILIDAD LECTORA EN EL DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA DE CONCEPCIÓN.	JUNIN
13	RODRIGUEZ ALVAREZ MARIA ELENA	ARTICULANDO REDES DE PROMOCION DE LECTURA Y LITERATURA INFANTIL Y JUVENIL ENTRE LATINOAMERICA Y EUROPA: CONGRESO IBBY 2021	LIMA
14	PEREDA SERNA DE LEIDULVSTAD CAROLA BEATRIZ	NOSOTROS PODEMOS: FORMANDO JÓVENES MEDIADORES LOCALES Y TRABAJANDO JUNTOS	ANCASH

**Artículos Segundo.-** Dispóngase que las personas naturales que figuran en el artículo primero, que hayan sido beneficiarias de un estímulo de concursos anteriores, y que por el cual hayan suscrito un Acta de Compromiso con el Ministerio de Cultura, sean excluidas del "Concurso Nacional para la Participación de Mediadores de la Lectura en Pasantías en el Extranjero" - 2020, en caso se detecte el incumplimiento de sus obligaciones.

**Artículo Tercero.-** Dispóngase que la presente resolución sea publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura ([www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)), y notifíquese a los postulantes aptos al "Concurso Nacional para la Participación de Mediadores de la Lectura en Pasantías en el Extranjero" – 2020.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**